

con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 6 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**4800** *ORDEN de 8 de febrero de 1975 por la que se autoriza la puesta en marcha parcial de la central lechera que la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» tiene adjudicada para el abastecimiento de Avila (capital), limitando dicha autorización a la elaboración y venta de leche higienizada, concediéndose una prórroga para la terminación del resto de las instalaciones.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre solicitud de autorización formulada por la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila», adjudicataria de una central lechera para el abastecimiento de Avila (capital), por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1968, para la puesta en marcha parcial de dicha central, y de una prórroga para la total terminación de las instalaciones;

Resultando que realizada la correspondiente visita de inspección por técnicos de las Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha sido extendida con fecha 30 de enero de 1975 la correspondiente certificación, en el sentido de que, si bien la industria no está totalmente terminada, posee instalaciones adecuadas para la higienización de la leche, adaptándose a los requisitos técnico-sanitarios exigidos por la legislación vigente.

Considerando que resulta conveniente no retrasar el suministro de leche higienizada a la población de Avila (capital) y asimismo, por criterios favorables de rentabilidad económica tanto pública como privada;

Considerando que los retrasos habidos en el resto de las instalaciones no son imputables a la voluntad de la Entidad concesionaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza la puesta en marcha parcial de la central lechera que para el abastecimiento de Avila (capital) tiene adjudicada la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila», limitándose dicha autorización a la elaboración de leche higienizada para su venta al público.

Segundo.—Se concede a dicha Entidad, una prórroga hasta el 30 de septiembre de 1975 para la terminación del resto de las instalaciones de la citada central.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**4801** *ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de una almazara, una extractora de orujo y una refinería de aceites de oliva y de orujo en Andújar (Jaén), por «Koipe, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Considerar cumplidos los requisitos exigidos en el punto cuatro de la Orden de este Departamento de 26 de octubre de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una almazara, una extractora de orujo y una refinería de aceites de oliva y orujo en Andújar (Jaén), por «Koipe, S. A.», y aprobar el proyecto definitivo cuyo presupuesto de inversión, a efectos de los beneficios concedidos, asciende a doscientos veintiocho millones setecientos veintiocho mil setecientos treinta y dos pesetas con dieciocho céntimos (228.728.732,18 pesetas).

El importe de la maquinaria procedente del extranjero no excederá de dieciséis millones ciento treinta y dos mil doscientas (16.132.200) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**4802** *ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de la central lechera de Córdoba a la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba «Colecor».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba «Colecor» —calificada como Agrupación de Productores Agrarios (APA) para el producto leche de vaca e inscrita en el Registro correspondiente con el número 008— para la ampliación de la central lechera de Córdoba, propiedad de dicha Cooperativa, acogándose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios,

Este Ministerio, considerando que la ampliación proyectada es necesaria para una mejor comercialización del producto, para el cual la Entidad obtuvo la calificación como APA, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de la central lechera de Córdoba a realizar por la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba «Colecor», con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y concesión de subvención, de 74.966.785 pesetas.

Dos.—Fijar un porcentaje del 10 por 100 sobre el presupuesto aprobado para el cálculo de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 21.05-754, ascenderá, como máximo, por tanto, a 7.496.678 pesetas.

Tres.—Proponer la concesión, en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuatro.—Fijar como fecha límite para la terminación de las obras la de 31 de diciembre de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 25 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**4803** *ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgado a «Material y Construcciones, S. A.», para la importación de blooms de acero por exportaciones previas de dobles «T» y «V».*

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Material y Construcciones, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria, que le fué otorgada por Orden de 20 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de marzo), ampliada por la de 2 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 8), y modificada esta última por la de 28 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 4 de marzo de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Material y Construcciones, S. A.», por Orden de 20 de febrero de 1970, para la importación de blooms de acero por exportaciones previas de dobles «T» y «V».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.